

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)**VILLANUEVA DE SAN JUAN**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal que regula EL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES” al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de las mismas, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.villanuevadesanjuan.es.

En Villanueva de San Juan a 20 de julio de 2026.- La Alcaldesa, Nerea Gómez Sancho

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL ALOJAMIENTO RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES”.**Artículo 1º.-Fundamento y régimen**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del Alojamiento Rural “Vereda de las Cruces”

Artículo 2º. Naturaleza-

La contraprestación económica por la utilización de las instalaciones del Alojamiento Rural “Vereda de las Cruces” tiene naturaleza de Precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el Art. 20 1B) del RDL 2/2004 por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 3º.- Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar este precio público nace desde que se confirme su utilización, debiendo efectuar el ingreso por anticipado.

Se establece el régimen de autoliquidación, por el que los beneficiarios habrán de realizar los ingresos de forma anticipada a la utilización de las instalaciones o prestación de los servicios, haciéndose efectivo en las cuentas bancarias de titularidad municipal habilitadas a tal fin.

Además, la Corporación exigirá el depósito de un 20% del importe total a abonar, en concepto de fianza, la cual se devolverá tras comprobar que todo está en perfecto estado.

Artículo 4º.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público aquellas personas que se beneficien de los servicios prestados, o utilicen las instalaciones del Alojamiento.

En el momento de proceder a efectuar la reserva deberá presentar el correspondiente NIF acompañado con la instancia que a tal efecto se entregará para su cumplimentación.

Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio

Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios o actividades. En todos los casos los precios incluyen el IVA:

a) PRECIO POR HABITACIÓN y día en temporada de verano que abarca los meses de junio, julio y agosto.

1 ó 2 personas	75 €
3 personas	90 €

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

4 personas:	120 €
-------------	-------

b) PRECIO POR HABITACIÓN TEMPORADA DE INVIERNO y día

1 ó 2 personas	50 €
3 personas	60 €
4 personas:	70 €

SUPLEMENTOS

Suplemento de plaza (cama) no ocupada: **3,00 € por día**

Siempre que sobren plazas y puedan distribuirse en habitaciones para facilitar esa demanda y, además, sea a instancia o solicitud de las personas interesadas.

Utilización de la cocina (individual o grupo, por día de estancia): **20 € día**

Utilización de la lavandería (individual, por uso): **3,50 €**

El uso de la piscina quedará limitado a las personas que se alojen en los bungalows o en el albergue municipal, quedando el aforo controlado por este Ayuntamiento. El número máximo de usuarios vendrá determinado por la capacidad de ocupación del propio albergue, garantizando en todo momento un uso ordenado, seguro y adecuado de las instalaciones.

Solo podrán hacer uso de las zonas exteriores empresas y colectivos sociales, previa autorización del Ayuntamiento.

b) UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, SOCIAL Y REPERCUSIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para cualquier tipo de actividad, de carácter asociativo y sin ánimo de lucro, si las mismas tiene un carácter social, o sin tenerlo puede repercutir favorablemente para la ciudad, al considerarse de interés general, la tasa se establecerá la cantidad **15 €/día**. Corresponderá a la Alcaldía la apreciación del carácter social, el interés general y la repercusión del actividad. Además, la Corporación exigirá al organizador el depósito de un 20% del importe total a abonar, en concepto de fianza, la cual se devolverá tras comprobar que todo está en perfecto estado y, **en el caso que corresponda**, los importes correspondientes al fluido eléctrico, la calefacción o aire acondicionado y la vigilancia, si se solicitase.

c) POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES POR EMPRESAS Y COLECTIVOS COMERCIALES..... 100 € al día

Además, la Corporación exigirá al organizador el depósito de un 20% del importe total a abonar, en concepto de fianza, la cual se devolverá tras comprobar que todo está en perfecto estado y, **en el caso que corresponda**, los importes correspondientes al fluido eléctrico, la calefacción o aire acondicionado y la vigilancia, si se solicitase.

d) REGULACIÓN Y PRECIOS DE LOS BUNGALOWS EN EL RECINTO DEL ALBERGUE RURAL “VEREDA DE LAS CRUCES”

El albergue dispone de un total de tres bungalows destinados al alojamiento turístico:

-Un bungalows compuesto por una habitación con cama de matrimonio.

-Dos bungalows compuestos por dos habitaciones: una habitación con cama de matrimonio, y una segunda habitación con dos camas individuales.

Todos los bungalows cuentan con cocina equipada, baño, menaje, ropa de cama, toallas y salón con televisión.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

PRECIOS – TEMPORADA ALTA

Se considerará temporada alta, la temporada estival correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, así como la temporada de Navidad, Semana santa y festivos locales y nacionales.

Bungalow de una habitación	100 € por día
Bungalow de dos habitaciones	175 € por día.

PRECIOS – TEMPORADA BAJA

Bungalow de una habitación	50 € por día
Bungalow de dos habitaciones	75 € por día.

La utilización de los bungalows estará sujeta a las normas generales de uso y convivencia establecidas para las instalaciones del albergue municipal.

Artículo 6. -Normas de gestión

A) Horario para entrada en las habitaciones.

El horario de entrada será a partir de las 9:00 horas de acuerdo con la disponibilidad del alojamiento
El horario de salida se fija con carácter general a las **18:00 horas del último día de ocupación.**

B) Reservas

Se podrán solicitar las reservas de alojamiento con la antelación de 48 horas. Al solicitar la reserva del Alojamiento, el solicitante deberá ingresar el 40% del importe total del precio de la estancia, debiendo haber abonado el resto de la cantidad a la fecha de inicio de la ocupación. En caso contrario se considerará anulada la reserva con pérdida de las cantidades anticipadas

Este ingreso adoptará la denominación de liquidación definitiva, previa comprobación por el Ayuntamiento de su exactitud. En el caso de que fuese incorrecta, el Ayuntamiento previa liquidación del precio público, notificará su importe al contribuyente a fin de que proceda al ingreso de la diferencia.

Las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

En caso de solicitudes coincidentes, el orden de prioridades para la adjudicación anticipada de las plazas será el siguiente:

1. - Las solicitudes de mayor número de plazas
2. - Las solicitudes para un periodo de ocupación mayor
3. - El orden de recepción de las solicitudes

c) Recogida de llaves

El horario y lugar de recogida de llaves les será facilitado cuando se haga la reserva del alojamiento

d) Plazas

Habitaciones (20 plazas)

La capacidad es para **20 plazas**, divididas en cinco habitaciones de cuatro plazas cada una con su correspondiente cuarto de baño y terraza, calefacción, y agua caliente, una cocina y un salón-comedor conjuntos. Dispone de ajuar de cama, mesa.

Bungalows (8 plazas)

-Un bungalows compuesto por una habitación con cama de matrimonio (**Dos plazas**)

-Dos bungalows compuestos por dos habitaciones: una habitación con cama de matrimonio, y una segunda habitación con dos camas individuales (**Tres plazas por bungalow**)

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN
Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

e)Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

- a) La entrada en el albergue de todo tipo de animales, a excepción de perros guías para personas invidentes. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a que se proceda de inmediato al desalojo del infractor.
- b) La instalación de caravanas
- c) Queda prohibido fumar dentro de las habitaciones y zonas comunes

Artículo 7. - Infracciones y sanciones

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General.
La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro en vía ejecutiva de las cantidades devengadas y no satisfechas.

Disposicion final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril

Código Seguro De Verificación	NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	23/07/2026 14:14:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NBRybASSmCLL7iWvIt7jcw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

